



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCANÉ PUNO-PERÚ



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2023-MPH-CM-H

Huancané, 09 de marzo del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCANÉ.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE HUANCANÉ:

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 05-2023-MPH, de fecha 09 de marzo del 2023, el Informe N° 030-2023-MPH/SGGA/MOH, de fecha 10 de febrero del 2023, con registro N° 396 de Gerencia de Desarrollo Económico y Social; el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Huancané; y la Opinión Legal N° 044-2023-MPH/GAJ, recibido en fecha 24 de febrero del 2023, con registro N° 0928 de Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú, establecen que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función de lo cual determina la Política Nacional del Ambiente;

Que, el numeral 22 del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú, dispone que toda persona tiene derecho: "A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida";

Que, según los Artículos 195° y 197° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son competentes para regular entre otros las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura; así como para promover la participación ciudadana;

Que, el Artículo 8 de la Ley 28611, Ley General del Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, como instrumento de cumplimiento obligatorio para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, prevé como Objetivo Prioritario N° 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, cuyo lineamiento LN.09.01 garantiza la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria disponiendo en su servicio SS.09.01.01, que, el Ministerio del Ambiente deberá brindar asistencia técnica a los gobiernos subnacionales para fortalecer sus capacidades para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciéndose como indicador de cobertura del objetivo prioritario, el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, el numeral 7 del Artículo 9° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional";

Que, el numeral 3 del Artículo 73° de la Ley N° 27972, establece que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: "Protección y conservación del ambiente";

Que, el literal 2.4 del numeral 2 del Artículo 80° de la Ley N° 27972, señala que las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones:

2. Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales:

2.4 Difundir programas de saneamiento ambiental en coordinación con las municipalidades distritales y los organismos regionales y nacionales pertinentes;

Que, el numeral 13 del Artículo 82° de la Ley N° 27972, prescribe que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: "Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente";

Dirección: Plaza de Armas S/N. - HUANCANÉ

Telef.: 051 566118



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCANÉ

## PUNO-PERÚ



Que, la Municipalidad Provincial de Huancané, requiere dotarse de una ordenanza que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuirán directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional;

Que, a través del Informe N° 030-2023-MPH/SGGA/MOH, de fecha 10 de febrero del 2023, con registro N° 396 de Gerencia de Desarrollo Económico y Social, formulado por la Ing. Maritza Olivera Huacasi, Sub Gerente de Gestión Ambiental, solicita la aprobación de la Ordenanza Municipal que Aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Huancané;

Que, la Gerencia de Asesoría Legal, mediante Opinión Legal N° 044-2023-MPH/GAJ, recibido en fecha 24 de febrero del 2023, con registro N° 0928 de Gerencia Municipal, OPINA: Por la procedencia de la aprobación del PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCANÉ, con un presupuesto que asciende a la suma de S/. 6,000.00 (Seis mil con 00/100 Soles) de la Genérica de Gasto 2.3., Rubro Bienes y Servicios;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en los numerales 8 y 9 del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de Huancané en Sesión Ordinaria de Concejo N° 05-2023-MPH-CM-H, de fecha 09 de marzo del 2023, con el voto de la mayoría de miembros del Concejo Municipal, y con la dispensa del procedimiento de lectura y aprobación de acta, ha aprobado la siguiente norma:

### ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCANÉ

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Huancané, que como anexo de 10 páginas, forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCÁRGUESE** a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, la implementación de la presente Ordenanza por parte de todas las instancias y dependencias de la municipalidad, para lo cual aprobará Planes de Trabajo Anuales como instrumento de priorización, contextualización y formalización de las actividades y tareas, el presupuesto y/o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades necesarias y posibles, para asegurar cada año, la implementación gradual del Programa Municipal EDUCCA - HUANCANÉ.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización (o quien haga sus veces), asignar anualmente, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER** la realización anual de una evaluación y reporte público de los resultados de cada Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente. Al final de cada periodo de gobierno corresponde hacer una evaluación y reporte público de los resultados logrados con el Programa Municipal EDUCCA, así como proceder a su actualización o reformulación.

**ARTÍCULO QUINTO.- ALCANZAR** la presente Ordenanza Municipal, así como el anexo de la misma, al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

**ARTÍCULO SEXTO.- DEJAR SIN EFECTO** la Ordenanza Municipal N° 010-2019-MPH-CM-H de fecha 14 de octubre del 2019, que aprobó el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Huancané para el periodo 2019-2020.

**ARTÍCULO SÉTIMO.- DISPONER** la publicación de la presente Ordenanza Municipal y su anexo en la sede digital de la Municipalidad Provincial de Huancané y los canales del Sistema Nacional de Información Ambiental.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
HUANCANÉ  
Ing. Valerio Tapia Tapic  
ALCALDE